



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

PROPUESTA SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 12-2022.-

LOS ANGELES, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **LUIS CAVIERES**, Jurado, Club Huepil, Asociación Bío Bío, por hechos ocurridos en el rodeo efectuado los días 29 y 30 de enero del año 2022, en contra del señor **CLAUDIO KRAUSE**, quién según señala, reclama por computo emitido en el apiñadero, por lo que al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia. -

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, con fecha 13 de abril del año 2022 se celebren audiencia de descargos y prueba, la que se llevo a cabo con la asistencia respectiva de esta Comisión de su presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes comparece el socio denunciado.-

CUARTO: En la audiencia referida el denunciado al inicio de la misma audiencia hace entrega de un registro fílmico del rodeo que muestra la ocurrencia de los hechos, instrumento que es examinado por esta Comisión. Junto a lo anterior el denunciado expone a la Comisión que el no ha hecho gesto y reclamo de ninguna naturaleza al Jurado, que no entiende bien el fallo del momento, pero que de forma alguna reclama en contra del fallo gesticulando o reprobando el mismo, sino que espera para ordenarse y seguir corriendo, lo que en los hechos fue así. -

QUINTO: En consecuencia y considerando que del análisis del video en comento no se logra percibir por esta Comisión reclamo o gesto alguno en contra del fallo del Jurado, siendo natural luego del desorden en la carrera detenerse un segundo para ordenarse, sin que en ese proceso se logre visualizar reclamo o gesto alguno del corredor en contra del Jurado.-

SEXTO: Así, en atención a lo razonado esta Comisión considera que los hechos denunciados no constituyen una conducta antideportiva, ello en razón de la coherencia de la prueba rendida y razonamientos ya expuestos, así en mérito de lo anteriormente indicado, **SE DECLARA:**

I.- Que, se propone absolver de sanción alguna a don **CLAUDIO KRAUSE.**-

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 12-2022

**DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES,
ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-**



Angel Espinoza Otárola
ABOGADO

ANGEL ESPINOZA OTAROLA

PRESIENTE



ALVARO ALMENDRAS GARCES

SECRETARIO